PLENO
SECRETARÍA TÉCNICA

ACTA 44/SO/INFODF/29-11-16

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. ----------

A las once horas con veinte minutos del 29 de noviembre de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. ----------

II. Orden del Día propuesto. ----------

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. ----------

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de noviembre de 2016. ----------

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.----------

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.----------

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa "Juventudes En Línea" y se aprueba la Convocatoria del Concurso de "Videoblogguer's" para el Colegio El Tesoro del Saber 2016.----------

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videoblogguer's en el Colegio El Tesoro del Saber. ----------

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:--------

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.045/2016. ----------

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.073/2016.----------

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.074/2016.--

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: ----------

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2684/2016.----------

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2922/2016.----------

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2965/2016.----------

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2982/2016.----------

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.3086/2016.----------

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2698/2016. ----------

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2705/2016. -------

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2970/2016. -------

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2797/2016. ----------

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2973/2016. ----------

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2913/2016.----------

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.3124/2016.----------

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2924/2016.----------

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2957/2016.

IX. 15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2972/2016.----------

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2926/2016. ----------

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2953/2016. ----------

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2938/2016. ----------

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2947/2016. ----------

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2948/2016. ----------

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2966/2016. ----------

IX.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2949/2016. ----------

IX.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2959/2016. ----------

IX.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2961/2016. ----------

IX.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2962/2016. ----------

IX.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2971/2016. ----------

IX.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2995/2016. ----------

IX.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2950/2016. ----------

IX.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2969/2016. ----------

IX.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2951/2016. ----------

IX.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2952/2016. ----------

IX.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2999/2016. ----------

IX.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2956/2016. ----------

IX.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2963/2016. ----------

IX.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2975/2016.---

IX.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2985/2016.---

IX.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.3032/2016.---

IX.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.3112/2016.---

IX.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2976/2016.----------

IX.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2978/2016. --------

IX.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.2979/2016. ----------

IX.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2984/2016.----------

IX.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2986/2016. ----------

IX.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.3009/2016. ----------

IX.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación la Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.3018/2016.----------

IX.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.3024/2016. ----------

IX.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.3025/2016. ----------

IX.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.3048/2016.----------

IX.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Formación Profesional, con expediente número RR.SIP.3096/2016.----------

IX.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.3104/2016. ----------

IX.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.3301/2016. ----------

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:----------

X.1. Expediente PDP.007/2016, en contra de la Delegación Miguel Hidalgo.

XI. Asuntos generales.----------

EL COMISIONADO PRESIDENTE MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO SOLICITÓ FUERA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO. ----------

CON LOS AJUSTES REALIZADOS, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ** EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.----------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de noviembre de 2016.----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.----------

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.----------

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto de este Instituto, expuso lo siguiente: "*A continuación, les expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura para los efectos que se indican. Considerandos.Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el Info es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano local del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al párrafo segundo del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 7º de su Ley Orgánica. Que la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio de Colaboración, la cual aplicará en la partida presupuestal correspondiente. Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre las partes para que funjan como coorganizadores del seminario que se llevará a cabo con diversos sindicatos de la Ciudad de México, las cuales, atendiendo a la nueva Ley Transparencia, pasarán a formar parte del Padrón de Sujetos Obligados. Que el seminario se llevará a cabo con el objetivo de dar a conocer las nuevas obligaciones de transparencia a las cuales se encuentran sujetos los sindicatos de la Ciudad de México. Lo anterior, a efecto de que se encuentren en posibilidades de garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a rendir cuentas de manera efectiva. Que el Info se compromete a desarrollar las actividades de organización y ejecución del seminario y a otorgar a la Asamblea Legislativa el recibo que ampare la aportación que ésta realice. Que la Asamblea Legislativa se compromete a aportar al Info la cantidad total de 150 mil pesos por concepto de apoyo para la organización y desarrollo del Seminario. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del Convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las*

SECRETARÍA TÉCNICA

acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo." ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1812/SO/29-11/2016: POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA. ----------

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.----------

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos que se indican. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el Info es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene por objeto, producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto. Que la Asamblea Legislativa es un órgano local de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al párrafo segundo del Artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 7º de su Ley Orgánica. Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización del dictamen del paquete legislativo para implementar el Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México. Que para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a: El CIDE a través de profesores e investigadores adscritos realizará el dictamen objeto del presente convenio. b) El Info aportará al CIDE la cantidad de 150 mil pesos para la realización*

del objeto del presente convenio, los cuales serán depositados a la cuenta que el CIDE señale a través de su representante, designado en la cláusula sexta del Convenio. c) La Asamblea Legislativa facilitará toda la información necesaria para la adecuada realización del objeto del presente instrumento. d) Que las partes garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el CIDE, la Asamblea, y este Instituto.Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo."----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1813/SO/29-11/2016: POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ----------

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa "Juventudes En Línea" y se aprueba la Convocatoria del Concurso de "Videoblogguer's" para el Colegio El Tesoro del Saber 2016.----------

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Proyecto de acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa Juventudes en Línea y se aprueba la Convocatoria del Concurso de Videobloggers para el colegio El Tesoro del Saber 2016. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el Info es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que de acuerdo con los artículos 53, fracción VIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y 12, fracción IV, VII y XIV del Reglamento Interior del Info, son atribuciones del Pleno dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos*

Personales y en el Reglamento Interior, examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que se sometan a su consideración; aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como a aprobar programas de participación social en tareas de transparencia, acceso a la información, datos personales y rendición de cuentas. Que con las atribuciones señaladas en la materia, el Instituto a través del fortalecimiento y promoción de la cultura del derecho al saber y el conocimiento del derecho de protección de datos personales entre los jóvenes de la Ciudad de México, ha potencializado y propiciado la participación de los mismos en el rubro, así como un uso alternativo de los medios electrónicos en materia y el manejo adecuado de la información personal sensible en los jóvenes, a fin de promover en los estudiantes una cultura plena en torno de la protección de datos personales. Que a través del Programa Juventudes en Línea se realizarán talleres y pláticas con el tema de protección de datos personales y acceso a la información pública, la elaboración del decálogo en materia del uso adecuado de los datos personales en la comunidad digital, la firma de carta compromiso, así como las Convocatorias de Cosplay y Videobloggers. Que el Programa Juventudes en Línea tiene como objetivo general difundir y posicionar entre los jóvenes de la Ciudad de México las funciones y actividades que realiza el Instituto, así como de los derechos que garantiza el uso adecuado de sus datos personales en espacios públicos y virtuales, redes sociales y cómo protegerlos adecuadamente ante el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Que con las acciones de Videobloggers se han cubierto desde el 2014 las 16 demarcaciones políticas en cinco Convocatorias, se han visitado 75 escuelas y se ha capacitado a un aproximado de 41 mil 400 jóvenes, han participado en la creación de su video dos mil 116 participantes con 529 videos. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Info, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente del Instituto somete al Pleno para su aprobación el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban modificaciones a las Reglas de Operación 2016 de Juventudes en Línea y la Convocatoria del Concurso de Videobloggers en el colegio El Tesoro del Saber. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se acuerda la modificación del numeral 13 y 5, párrafos, perdonen, numeral 13º, cuarto y quinto párrafos de las Reglas de Operación del Programa Juventudes en Línea; sexto párrafo del numeral 13º de las Reglas de Operación. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las modificaciones a las Reglas de Operación del mismo, aprobadas mediante el presente acuerdo. Tercero.- Se aprueba la Convocatoria del Concurso de Videobloggers en el colegio El Tesoro del Saber. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto." ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1814/SO/29-11/2016: MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUDES EN LÍNEA" Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE "VIDEOBLOGGUER'S" PARA EL COLEGIO EL TESORO DEL SABER 2016.----------

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videoblogguer's en el Colegio El Tesoro del Saber. ----------

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Muchas gracias, ya es el último proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videobloggers en el colegio El Tesoro del Saber. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el Info es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24, fracciones VIII, XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales, entre los objetivos de la misma se encuentran organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la ley y los derechos de las personas sobre sus datos personales; orientar y asesor a las personas que lo requieran acerca del contenido y alcance de la misma, así como a promover entre las instituciones educativas públicas y privadas la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares los temas que ponderen la importancia del derecho a la protección de datos personales. Que con las atribuciones señaladas en la materia, el Instituto a través del fortalecimiento y promoción de la cultura del derecho al saber y el conocimiento del derecho de protección de datos personales entre los jóvenes de la Ciudad de México, ha potencializado y propiciado la participación de los mismos en el rubro, así como un uso alternativo de los medios electrónicos en materia y el manejo adecuado de la información personal sensible en los jóvenes, a fin de promover en los estudiantes una cultura plena en torno de la protección de datos personales. Que a través del Programa Juventudes en Línea se realizarán talleres y pláticas con el tema de protección datos personales y acceso a la información, la elaboración del decálogo en materia del uso adecuado de los datos personales en la comunidad digital, la firma de la carta compromiso, así como las Convocatorias de Cosplay y Videobloggers. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo. Primero.- Se aprueba la Comisión Evaluadora del Concurso de Videobloggers en el colegio El Tesoro del Saber que estará conformada de la siguiente manera: Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado ciudadano del Info quien fungirá como Presidente de la misma; Gustavo González Salinas, Director de Deporte y Atención a la Juventud en la Delegación Gustavo A. Madero como integrante; Bogar González Gómez, Coordinador del Colectivo por la Transparencia como integrante. Lo anterior conforme a las Reglas de Operación 2016. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva*

para que lleve a cabo las acciones necesarias para realizar el proceso de dictaminación de los ganadores del Concurso de Videobloggers en el colegio El Tesoro del Saber. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación." ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1815/SO/29-11/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO DE VIDEOBLOGGUER'S EN EL COLEGIO EL TESORO DEL SABER.----------

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:--------

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.045/2016. ----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente público: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.045/2016. Solicitud: La particular requirió copia certificada (cinco juegos) de su historial de aportaciones al Fondo de Vivienda y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Respuesta: el ente público adjuntó cinco juegos de copias certificadas del estado de cuenta del trabajador del 5% del Fondo de la Vivienda, indicando además que se encontraba imposibilitado para proporcionar el historial de aportaciones del SAR o Afore, en virtud de que la CAPTRALIR no realiza ni ordena ningún descuento por esos conceptos. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó de que se le facilitó la información de 1988 a 2011 de las aportaciones del Fondo de Vivienda, omitiendo el periodo de 1983 a 1987, ya que fue el año que ingresó, indicando en adición que las aportaciones entregadas eran erróneas. Consideraciones del proyecto: del estudio de las constancias que obran en autos se advierte que el primer agravio resultó fundado toda vez que el ente público no emitió una respuesta en la que fundara y motivara las razones por las cuales las aportaciones del Fondo de la Vivienda se generaban exclusivamente del año de 1988 a 2011 y no así desde 1983, fecha en que ingresó la particular al ente, lo cual sí pretendió realizar posteriormente sus alegatos sin que esa sea la vía para dar atención o complementar la respuesta a la solicitud. Finalmente, toda vez que el segundo agravio va encaminado a combatir la legalidad y el contenido específico de la respuesta impugnada y no a sí le fue o no garantizado su derecho de acceso a datos personales es que no puede ser atendido por esta vía. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1816/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.045/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.073/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Policía Auxiliar del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.073/2016. Solicitud: el particular solicitó se proporcionen dos copias certificadas de la baja y de su contrato de trabajo, dos copias originales de su extracto de labores y se indiquen cuáles fueron sus condiciones de trabajo durante el tiempo que prestó sus servicios al ente público. Respuesta: el ente público informó al particular que su formato de baja no obra dentro de los archivos informáticos, documentales y Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar ni en el expediente personal del peticionario, por lo que se encuentra imposibilitado para expedir las copias certificadas del documento referido, proporcionando las copias certificadas de su contrato de trabajo, copia simple de su extracto de labores e indicando cuáles fueron las condiciones laborales del peticionario. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que la misma fue incompleta debido a que no le fueron proporcionadas las copias certificadas de su baja y que las copias certificadas de su contrato de trabajo se encontraban rayadas de plumón rojo a pesar de que fueron solicitas sin ningún tipo de rayón, además de que no se informó de manera clara cuáles fueron sus condiciones de trabajo. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el ente público y de los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el ente no proporcionó las copias certificadas del formato de baja del peticionario, a pesar de acreditarse que a la fecha en que se presentó la solicitud ya no se detentaba el sector 69, el que los remitió con posterioridad a la emisión de la respuesta inicial. Por su parte se acreditó que el ente rayó el contrato requerido de manera legal al certificar las copias requeridas y que proporcionó las condiciones de trabajo que regían las labores del particular, contenidas en su contrato y en la normatividad señalada. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1817/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.073/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.074/2016.--

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar. Expediente: RR.SDP.074/2016. Solicitud: el particular requirió copias certificadas de diversas constancias médicas, licencias médicas, notas de alta, notas de alta hospitalaria y quejas. Respuesta: el ente público proporcionó copias certificadas de lo solicitado, señalando al particular que respecto a la constancia médica le daba acceso a una nota médica en su lugar y en relación a la licencia médica le entregaba la licencia médica en copias certificadas, indicando que dicha licencia es entregada al elemento por su médico tratante para canjearla en el módulo por las autorizadas de CAPREPA que son las que tienen validez en su dependencia. Recurso de revisión: 1. El en el numeral la particular solicitó tres copias certificadas de la constancia médica de 9 de junio de 2016, que emitió un doctor del Hospital Álvaro Obregón y no se la entregaron. 2. En el numeral 2 solicitó tres copias certificadas de la licencia médica de 17 de marzo del año 2016 que emitió ese mismo doctor del hospital antes mencionado y no se la entregaron. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de la respuesta impugnada se concluyó que el primer agravio es fundado, toda vez que el ente público no expuso los fundamentos, razones y motivos suficientes para acreditar que la constancia médica era denominada nota médica y por ende tener por adecuadamente realizada la entrega de un documento de nombre diverso, por lo que no brindó certeza al particular. Respecto al segundo agravio, el mismo se estimó infundado ya que el documento entregado por el ente público en atención al requerimiento 2, coincide con el documento entregado dado que corresponde con el contenido y especificaciones requeridas por el recurrente en su solicitud y sin que se haya aportado prueba alguna para desestimar lo anterior. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1818/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.074/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: ----------

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2684/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.2684/2016. Solicitud: el particular solicitó los permisos otorgados y a quién le fueron otorgados, constructora o persona física, para la demolición y edificación del inmueble ubicado en cierta colonia realizado entre los años de 2011 a 2015 por parte de la Delegación Benito Juárez; igualmente fecha, nombre y cargo del o de los funcionarios que dieron el visto bueno y la liberación de la obra, lo que permitió su comercialización. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento del particular otorgando consulta directa del expediente requerido y señalando día y hora. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el sujeto obligado no le proporcionó copia certificada de los documentos requeridos. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las documentales que obran en el expediente, se pudo constatar que el sujeto obligado puso a disposición del particular en consulta directa el expediente requerido y que el ahora recurrente se presentó ante las oficinas de la delegación a verificar la información requerida, cumpliendo así con su derecho de acceso a la información; asimismo, no se desprende del texto de la solicitud inicial ni del desahogo a la prevención formulada por el sujeto obligado al particular que éste haya requerido copia certificada de los documentos de su interés. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1819/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2684/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2922/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.2922/2016. Solicitud: el particular solicitó copia de cualquier documento oficial entre el sujeto obligado y el Polyforum Cultural Siqueiros de octubre de 2014 a la fecha. Respuesta: el sujeto obligado manifiesta a través de un pronunciamiento de la Dirección General de Desarrollo Social que el Polyforum Cultural Siqueiros no pertenece a la delegación sino que es un espacio de propiedad privada. Recurso de revisión: el recurrente hace valer su agravio en que el sujeto obligado sólo turnó a una Dirección General. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a la solicitud y a la respuesta la actuación del sujeto obligado no fue la adecuada, ya que se limitó a turnar sólo a una unidad administrativa; sin embargo, del contenido del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de octubre de 2014, se estableció que el Polyforum Siqueiros fue reconocido y catalogado como un inmueble afecto al patrimonio cultural urbano en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, circunstancia que genera certeza de que la Dirección de Cultura, unidad administrativa del sujeto obligado está en posibilidades de*

emitir un pronunciamiento al respecto. Por otro lado, el mismo decreto establece que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal es quien tendrá a su cargo la protección y el programa cultural de fomento a favor del Polyforum Siqueiros. Por lo que el sujeto obligado debió remitir el requerimiento del particular ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que se pronuncien respecto de la información del interés del particular. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada." ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1820/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2922/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2926/2016. ----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.2926/2016. Solicitud: el particular requirió del sujeto obligado el padrón de concesiones y microbuses correspondientes a la Ruta 78 de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Respuesta: el sujeto obligado indicó que la solicitud de información fue remitida a la Dirección General de Transporte de Ruta Especializado y a la Dirección General de Registro Público del Transporte, por ser las unidades administrativas con atribuciones para atender su requerimiento de información. Asimismo, el sujeto obligado le orientó para dirigiera su solicitud a la Dirección General de Transporte de Ruta Especializado, por ser la unidad administrativa para atender su requerimiento, así como a la Dirección General de Registro Público de Transporte, no, perdón, así como que la Dirección General de Registro Público de Transporte no se encuentre facultada para atender su requerimiento, debido a que no se cuenta con el registro de las concesiones por años, sino el global de las concesiones por ruta, por lo que se le entregó a la totalidad de la información que las áreas responsables proporcionaron al responsable de la Unidad de Transparencia. Recurso de revisión: El particular se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado debido a que omitió dar contestación a su solicitud de información de manera fundada y motivada, dejándolo en estado de indefensión. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente del presente recurso, se llegó a la conclusión de que la Unidad de Transparencia se abstuvo de turnar la solicitud a la Unidad Administrativa con atribuciones para su atención, por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada y ordenarle al sujeto obligado emita otra en la que el responsable de la Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Dirección General de Registro Público del Transporte del sujeto obligado, para que de acuerdo a sus atribuciones le proporcione a la parte recurrente el padrón de concesiones y microbuses correspondiente a la Ruta 78 de los años en que lo solicita. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."* ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1834/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2926/2016, MEDIANTE LA SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2950/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.2950/2016. Solicitud: el particular solicitó la versión pública de la relación de trámites relacionados con licencias de construcción tipo B en la Delegación Gustavo A. Madero en formato abierto, de octubre a diciembre de 2015, especificando ubicación, tipo de construcción y nombre del titular. Respuesta: mediante la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el sujeto obligado determinó reservar la información que requirió la solicitante. Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado manifestando que la clasificación de la información careció de debida fundamentación y motivación, pues no se informó las características de la reserva, fechas, dictamen, razones para reservarlas y cuáles son las licencias de construcción que se resguardan. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se concluye que el sujeto obligado omitió realizar la clasificación de la información siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 216 de la ley de la materia, por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada y ordenarle que emita otra en la que somete a consideración de su Comité la clasificación de la información, conforme al procedimiento antes referido y asimismo ofrezca versión pública de la información requerida. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1846/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2950/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2952/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.2952/2016. Solicitud: conforme a lo publicado por la Agencia de Gestión Urbana en su portal web el 24 de febrero de 2016, el particular solicitó el plan piloto de reordenamiento y dignificación de vendedores ambulantes del perímetro A y B del Centro Histórico. Respuesta: el sujeto obligado a través de su Dirección de Mercados y Vía Pública manifestó que dentro de las facultades otorgadas por el Manual Administrativo no se desprende que pueda confirmar la información de la liga proporcionada por el particular, por lo que no puede atender la misma. Asimismo, se sugirió la presentación de la aludida solicitud ante la Secretaría de Gobierno proporcionando los datos de contacto a efecto de que fuera satisfecho su requerimiento. Recurso de revisión: el sujeto obligado señaló que no es competente para la atención de la solicitud, sin embargo, de conformidad con su Manual Administrativo sí cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada y a la normatividad correspondiente, se pudo observar que, en efecto, la Dirección de Mercados y Vía Pública del sujeto obligado puede pronunciarse respecto de lo solicitado por el particular, pues si bien es cierto, no puede afirmar o negar lo aludido por el delegado de dicho órgano político administrativo en la nota proporcionada por el particular, la solicitud es muy clara al requerir el plan piloto de reordenamiento y dignificación de vendedores ambulantes del perímetro A y B del Centro Histórico, de la cual omitió pronunciarse en la respuesta impugnada, máxime que de conformidad a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo se desprende precisamente la del reordenamiento del comercio en la vía pública en el Centro Histórico del Distrito Federal y en principales zonas de conflicto. Por ello, en aras de crear certeza jurídica podría pronunciarse al respecto, de conformidad con el Artículo 211 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1849/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2952/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2962/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Iztacalco. Expediente: RR.SIP.2962/2016. Solicitud: el particular solicitó la siguiente información: cuántas computadoras hay en Iztacalco, cuántas tienen asignadas cada Dirección General, cuántas cada Dirección de Área, cuántas cada Subdirección, cuánto se paga por*

internet al mes y a quién, cuántos antivirus se han comprado de 2013 a la fecha y a qué computadoras se instalaron, qué modelo es la computadora a la que se instaló. Respuesta: el sujeto obligado atendió cabalmente los requerimientos del particular remitiendo diversos oficios con el cual las áreas competentes del sujeto obligado emitieron un pronunciamiento categórico. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el sujeto obligado faltó a los principios de transparencia. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las documentales entregadas por el sujeto obligado en respuesta a la solicitud se determinó que la actuación del sujeto fue la adecuada, toda vez que se emitió un pronunciamiento categórico respecto a los cuestionamientos del particular. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1843/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2962/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2965/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.2965/2016. Solicitud: el particular solicitó: 1. Importe total del presupuesto asignado del ejercicio 2016. 2. Evolución presupuestal. 3. Nombre de los fondos que componen su analítico. 4. Monto total del presupuesto participativo para el ejercicio 2016. 5. Informe de avance trimestral de enero a junio del año 2016 que se remite a la Secretaría de Finanzas. 6. Evolución presupuestal de recursos federales. Respuesta: el sujeto obligado otorgó el acceso a la información de interés del particular en consulta directa. Recurso de revisión: único, el particular manifestó su inconformidad con la consulta directa otorgada por la autoridad recurrida, indicando que a través de la misma le fue negado el acceso a la información de su interés. Consideraciones del proyecto: el único agravio se determinó fundado, toda vez que del estudio realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en trato, se advierte que el sujeto obligado transgredió el derecho de acceso a la información del particular al cambiar la modalidad en la entrega de la información sin fundar ni motivar correctamente el cambio, por lo que en ese sentido se determinó que la respuesta emitida faltó al principio de legalidad establecido en el Artículo 11 de la ley de la materia y la fracción VIII del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Asimismo, se determinó que el sujeto obligado sí se encuentra en posibilidad de entregar la información en la modalidad requerida. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."----------*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1821/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2965/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2969/2016.----------
Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.2969/2016. Solicitud: 10 cuestionamientos relativos a las manifestaciones de construcción tipo A, B y C tramitadas ante la delegación en el periodo de 2007 a 2016. Respuesta: el sujeto obligado clasificó la información solicitada como de acceso restringido en su modalidad de reservada. Recurso de revisión: el recurrente expresó inconformidad debido a que en la resolución emitida dentro del expediente RR.SIP.1874/2014 este Instituto ya había determinado la publicidad de la información y por tanto la reserva agravia su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho al hecho notorio citado por el recurrente, como a la normatividad vigente en la materia, se determinó que la reserva de la información no se encontró ajustada a derecho. Por otro lado, al entrar al estudio de la naturaleza de la información se determinó que la misma es pública y que debe entregarla en la modalidad requerida, en caso de detentarla así o en su defecto, poner a disposición versión pública, debido a que los formatos en los que se contiene la información, tiene información confidencial. Sentido de la resolución: modificar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1847/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2969/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2976/2016.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2976/2016. Solicitud: el particular requirió información sobre el lugar geográfico donde fueron instalados cada uno de los radios de alerta sísmica, así como de aquellos que no han sido instalados, que fueron averiados o robados en relación a un acta entrega-recepción que adjuntó a la solicitud. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó el listado de la ubicación de los 50 módulos de*

alertas sísmicas, de acuerdo a la información que obra en sus archivos. Asimismo, informó que no se ha recibido reporte, informe o documento alguno que determine o informe respecto a la avería, pérdida, robo o extravío por parte de los resguardantes de dichos equipos. Recurso de revisión: el recurrente se inconforma en razón a que solicitó información de 500 radios de alerta sísmica traspasados al Heroico Cuerpo de Bomberos conforme al acta que adjuntó y no atiende el sujeto obligado. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a la solicitud y a la respuesta impugnada, se pudo advertir que en el acta entrega-recepción corresponde a los radios entregados a la Delegación Tláhuac por parte de la Secretaría de Protección Civil, en este sentido es evidente que el sujeto obligado no atendió de forma congruente a lo requerido en razón que proporcionó información diversa a la requerida, debiendo remitir la solicitud a los sujetos obligados competentes, conforme al Artículo 200 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada." ----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1857/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2976/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.2979/2016. ----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Económico. Expediente: RR.SIP.2979/2016. Solicitud: el particular solicitó se informen cuáles son las concesiones de envases vacíos que existen en la Central de Abastos, indicando el nombre del propietario de la concesión, su ubicación, los horarios, la fecha de la expedición de la autorización de la concesión y la fecha de expedición de los convenios de adhesión correspondientes. Respuesta: el sujeto obligado informó a la particular que en sus archivos no cuenta con los datos requeridos, por lo que no es posible atender su solicitud. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida, a pesar de ser competente para detentar la misma. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad aplicable al sujeto obligado se advierte que éste es competente para pronunciarse respecto de los requerimientos de información formulados por la particular, por lo que al no hacerlo transgredió los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*----------

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN A LOS DIVERSOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE RR.SIP.2984/2016 Y RR.SIP.3025/2016. ----------

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:----------

ACUERDO 1859/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2979/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

ACUERDO 1860/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2984/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

ACUERDO 1865/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3025/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: --------

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2705/2016.. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1825/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2705/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2953/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1835/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2953/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2970/2016. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1826/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2970/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2982/2016.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1822/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2982/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2985/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1854/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2985/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.3048/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 1866/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3048/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.3086/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1823/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3086/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.3112/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1856/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3112/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2797/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1827/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2797/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2949/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 1840/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2949/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2956/2016.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:----------

ACUERDO 1851/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2956/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2957/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1832/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2957/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2966/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1839/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2966/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2975/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1853/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2975/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2995/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1845/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2995/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación la Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.3018/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1863/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3018/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Formación Profesional, con expediente número RR.SIP.3096/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1867/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3096/2016, , MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.3104/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1868/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3104/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.3124/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1830/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3124/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2924/2016.. ----------
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1831/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2924/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2938/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1836/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2938/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2959/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1841/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2959/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2961/2016.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1842/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2961/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2963/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1852/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2963/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2973/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1028/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2973/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. ----------

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2698/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1824/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2698/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2971/2016.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1844/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2971/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IX.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2999/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1850/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2999/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y ASÍ COMO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

IX.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2986/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1861/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2986/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2913/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1829/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2913/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN----------

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2947/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1837/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2947/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN----------

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2948/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1838/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2948/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN----------

IX.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2951/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1848/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2951/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN----------

IX.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2972/2016.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1833/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2972/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

IX.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2978/2016. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1858/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2978/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

IX.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.3009/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1862/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3009/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

IX.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.3024/2016 ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1864/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3024/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

IX.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.3032/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1855/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3032/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

IX.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.3301/2016. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1869/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3032/2016, MEDIANTE LA

CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. ----------

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:----------

X.1. Expediente PDP.007/2016, en contra de la Delegación Miguel Hidalgo.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente público: Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: PDP.007/2016. Hecho denunciado: la recabación y transmisión de la imagen del denunciante como dato personal por medio de la aplicación de video en vivo Periscope, vinculada con la red social Twitter en un operativo realizado en esta Ciudad de México. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que integran el expediente de las manifestaciones realizadas por las partes, de las pruebas exhibidas, así como del dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, se concluye que en el presente caso no se cuenta con elemento alguno probatorio que acredite que la imagen del denunciante haya sido recabada, tratada o transmitida por el ente público a través de la aplicación de video en vivo Periscope, vinculada con la red social Twitter, motivo por el cual no es posible analizar la legalidad o transgresión de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus principios rectores, pues los mismos regulan exclusivamente el tratamiento de datos personales por parte de los entes públicos, mismos que en el presente caso no fue acreditado. Por tal motivo, no es posible determinar una transgresión a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, contenidos en el Artículo 5° de la ley de la materia. Sentido del proyecto: se determina infundado el incumplimiento."*----------

La discusión de la resolución al presente probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se podrá ver en la versión estenográfica. ----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1870/SO/29-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN A RESPECTO A UN PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.007/2016, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INFUNDADO EL MISMO. ---------

XI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2016 y enero 2017, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de dste Instituto. ----------

El Licenciado Rodrigo Montoya Castillo, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Proyecto de acuerdo mediante el cual se modifican los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2016 y enero 2017, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Considerandos. Que de acuerdo al Artículo 71 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno cualquier asunto, competencia del Instituto. Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto se suspenderán los plazos y términos relacionados con los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica TEL-INFO. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto. La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el Instituto. La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia e interpuestas ante el Instituto. La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal e interpuestos ante el Instituto. La verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos en materia de datos personales. Los demás actos y procedimientos, competencia del Instituto. Que el segundo periodo vacacional del InfoDF comprenderá los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016. En tal virtud se propone lo siguiente: Acuerdo. Primero.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 14 del presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal los siguientes: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos del 2016, así como el 6 de enero de 2017. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Tercero.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet del Instituto y en el Sistema INFOMEX."*----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. ----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 1871/SO/29-11/2016: MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO. ----------

Asuntos generales.----------

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas con cuarenta y dos minutos del 29 de noviembre de 2016. ----------

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. ----------

----------**CONSTE**----------

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO